

**LIQUIDACIÓN**  
**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022**  
**Excmo. Ayuntamiento de MONTIZON**

---

18 de noviembre de  
2023



---

## ÍNDICE

### DOCUMENTO

**Informe económico-financiero**

**Informe estabilidad presupuestaria**

**Resolución de Alcaldía**



---

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022  
**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO**



El presente informe económico-financiero se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de hacienda local, tiene a bien emitir el siguiente

## **INFORME**

### **I. LEGISLACION APLICABLE.**

Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

La Orden HAP/1785/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022.

### **II. CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 191 del TRLRHL, el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la



liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención y será remitido a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica antes de la finalización del mes de marzo del ejercicio siguientes al que corresponda la liquidación.

### **III. CONTENIDO DE LA LIQUIDACION.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93 del RD 500/1990, la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

### **A) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE INGRESOS.**

Del estado de liquidación del presupuesto de gastos, que se incluye en el expediente con el contenido señalado por el artículo 191.3 del TRLRHL para cada aplicación presupuestaria, se obtienen los siguientes datos, en términos consolidados:



## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ENTIDAD	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS INICIALES	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
AYUNTAMIENTO	2.130.088,58	589.752,29	2.719.840,87	2.136.434,94	2.033.727,74	102.707,20

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	2.130.088,58
Modificaciones presupuestarias (+/-)	589.752,29
Créditos presupuestarios definitivos	2.719.840,87
Obligaciones reconocidas netas	2.136.434,94
Obligaciones pendientes de pago	102.707,20
Porcentaje de ejecución del presupuesto de gastos	78,55%
Porcentaje de pendiente de pago sobre ORN	4,81%

Como se puede comprobar, se produce **un alto porcentaje de variación** de los créditos iniciales debido, esencialmente, por el efecto de la incorporación de remanentes para financiación afectada.

Sí hay que indicar que existe **una alta** ejecución sobre los créditos definitivos (**78,55%**), con un nivel **alto** de pago (**95.19%**), por debajo del ejercicio anterior en ejecución y por encima en pago.

CAPITULO	GASTOS		
	PI	PD	%
I	551.283,93 €	714.253,93 €	129,56%
II	1.067.295,38 €	1.089.323,69 €	102,06%
III	4.170,34 €	4.170,34 €	100,00%
IV	59.068,20 €	64.328,11 €	108,90%
V	0,00 €	0,00 €	
VI	385.838,22 €	785.332,29 €	203,54%
VII	0,00 €	0,00 €	
VIII	0,00 €	0,00 €	
IX	62.432,51 €	62.432,51 €	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>2.130.088,58 €</b>	<b>2.719.840,87 €</b>	<b>127,69%</b>



GASTOS			
CAPITULO	PD	ORN	%
I	714.253,93 €	522.442,65 €	73,15%
II	1.089.323,69 €	948.351,68 €	87,06%
III	4.170,34 €	4.147,54 €	99,45%
IV	64.328,11 €	40.781,96 €	63,40%
V	0,00 €		
VI	785.332,29 €	558.278,60 €	71,09%
VII	0,00 €	0,00 €	
VIII	0,00 €	0,00 €	
IX	62.432,51 €	62.432,51 €	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>2.719.840,87 €</b>	<b>2.136.434,94 €</b>	<b>78,55%</b>

El capítulo primero se ejecuta por debajo de las previsiones iniciales pese a la modificación operada en el ejercicio por incorporación de, lo que indica la adecuación del capítulo al gasto real, con algunas desviaciones en las aplicaciones del gasto para personal temporal pero con ahorros en otras que compensan las primeras.

El capítulo segundo se ejecuta en un 87.06% después de las incorporaciones por financiación afectada. También quedamos por debajo de las previsiones iniciales.

El capítulo tercero queda por debajo de la previsión inicial.

Igual podemos decir del capítulo cuarto con una ejecución por debajo de las previsiones.

Donde se produce una evolución negativa es en el capítulo de inversiones, en donde quedan por ejecutar parte de gasto vinculado a la incorporación de remanentes, así como gasto del ejercicio corriente. El gasto queda por encima de las previsiones iniciales y si tenemos en cuenta para la financiación afectada para el ejercicio 2023 el gasto se eleva.

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Del estado de liquidación del presupuesto de ingresos, que se incluye en el expediente con el contenido señalado por el artículo 191.1 del TRLRHL, se obtienen los siguientes datos:

ENTIDAD	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	DERECHOS RECAUDADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
AYUNTAMIENTO	2.130.088,58	589.752,29	2.719.840,87	2.175.495,89	1.931.846,36	243.649,53

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Créditos presupuestarios iniciales	2.130.088,58
Modificaciones presupuestarias (+/-)	589.752,29
Créditos presupuestarios definitivos	2.719.840,87
Derechos reconocidas netas	2.175.495,89
Derechos pendientes de cobro	243.649,53
Porcentaje de ejecución del presupuesto de ingresos	79,99%
Porcentaje dependiente de cobro sobre DRN	11,20%

INGRESOS			
CAPITULO	PI	PD	%
I	536.893,56 €	536.893,56 €	100,00%
II	28.784,25 €	28.784,25 €	100,00%
III	337.150,60 €	337.150,60 €	100,00%
IV	850.804,70 €	991.127,79 €	116,49%
V	32.980,28 €	32.980,28 €	100,00%
VI	0,00 €	0,00 €	
VII	343.475,19 €	356.926,29 €	0,00%
VIII	0,00 €	435.978,10 €	
IX	0,00 €	0,00 €	
<b>TOTAL</b>	<b>2.130.088,58 €</b>	<b>2.719.840,87 €</b>	<b>127,69%</b>





INGRESOS			
CAPITULO	PD	DRN	%
I	536.893,56 €	486.926,24 €	90,69%
II	28.784,25 €	7.836,45 €	27,22%
III	337.150,60 €	338.389,59 €	100,37%
IV	991.127,79 €	961.218,22 €	96,98%
V	32.980,28 €	24.200,11 €	73,38%
VI	0,00 €	0,00 €	
VII	356.926,29 €	356.925,28 €	100,00%
VIII	435.978,10 €	0,00 €	
IX	0,00 €	0,00 €	
<b>TOTAL</b>	<b>2.719.840,87 €</b>	<b>2.175.495,89 €</b>	<b>79,99%</b>

En el capítulo primero se produce un regular comportamiento con una reducción sobre previsiones iniciales y definitivas del 9.31%. Se producen caídas en todas las figuras salvo en IBI rústica y especialmente en IAE.

En el capítulo segundo se produce una baja ejecución, 27.22%, motivada por la evolución del ICIO que no ha compensado la mejora en el Impuesto sobre Gastos Suntuarios (coto de caza).

El comportamiento del capítulo tercero ha supuesto una adecuación sobre previsiones, con una cobertura del 96.78%. Los servicios básicos evolucionan adecuadamente, próximo a las previsiones, salvo en el caso del recogida de residuo que supera las previsiones. El resto del capítulo tiene una evolución desigual.

El capítulo cuarto tiene una ejecución alta, muy próxima a las previsiones iniciales y de las previsiones definitivas. Se incrementan los ingresos del Estado y de la Comunidad Autónoma, con una subida en los ingresos de la Diputación en la aplicación del Plan Especial de Apoyo a Municipios.

En el capítulo quinto la evolución está por debajo de las previsiones, ejecutándose el 73.88%.

En el capítulo séptimo la ejecución es completa, adecuándose a las previsiones del capítulo.

El nivel de cobro sobre derechos reconocidos asciende al 95.19%, lo que indica un nivel alto de cobro, por encima del año anterior.



En este ejercicio se reconocen menos obligaciones que derechos, y se paga más que lo que se cobra. En cerrados se cobra más de lo que se paga, siendo el resultado total positivo.

## B) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 96 y 97 del RD 500/1990, el resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas. El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.818.570,61 €	1.515.723,83 €	0,00 €	302.846,78 €
b. Otras operaciones no financieras	356.925,28 €	558.278,60 €	0,00 €	-201.353,32 €
1, Total operaciones no financieras	2.175.495,89 €	2.074.002,43 €	0,00 €	101.493,46 €
c. Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
d. Pasivos financieros	0,00 €	62.432,51 €	0,00 €	-62.432,51 €
2, Total operaciones financieras	0,00 €	62.432,51 €		-62.432,51 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	2.175.495,89 €	2.136.434,94 €	0,00 €	39.060,95 €
<b>AJUSTES</b>				
4, Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00 €	64.898,08 €
5, Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			413.447,60 €	
6, Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			348.549,52 €	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>103.959,03 €</b>



El resultado presupuestario calculado conforme a la Instrucción de Contabilidad Local, modelo **simplificado**, es **positivo** por importe de **103.959,03** €, superándose el resultado negativo del ejercicio anterior.

### **C) REMANENTE DE TESORERÍA.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 101 a 103 del RD 500/1990, el remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio. Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido. El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado. El remanente de Tesorería se cuantificará de



acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

El remanente de tesorería, calculado conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, arroja las siguientes magnitudes:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1, Fondos líquidos (+)		328.674,81 €
2, Derechos pendientes de cobro (+)		423.711,55 €
Del Presupuesto corriente (+)	243.649,53 €	
De Presupuestos cerrados (+)	180.027,35 €	
De operaciones no presupuestarias (+)	34,67 €	
3, Obligaciones pendientes de pago (-)		247.612,19 €
Del Presupuesto corriente (-)	102.707,20 €	
De Presupuestos cerrados (-)	128.999,54 €	
De operaciones no presupuestarias (-)	15.905,45 €	
4, Partidas pendientes de aplicación		161.711,37 €
Cobros realizados pendientes de aplicación (-)	0,00 €	
Pagos realizados pendientes de aplicación (+)	161.711,37 €	
<b>I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL</b>		<b>666.485,54 €</b>
II. Saldo de dudoso cobro.		80.892,35 €
III Exceso de financiación afectada.		348.549,52 €
<b>IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GG.GG.</b>		<b>237.043,67 €</b>
V. Acreedores por devoluciones de ingresos		0,00 €
VI. Acreedores por operaciones ptes aplicar		43.626,44 €
<b>IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GG.GG. AJUSTADO</b>		<b>193.417,23 €</b>

Los saldos de dudoso cobro se han calculado conforme a los criterios indicados en el artículo 193 Bis del TRLRHL.



El remanente de tesorería calculado conforme a la Instrucción de contabilidad local, modelo **simplificado**, arroja un saldo **positivo** de **193.417,23 €**, en un nivel muy próximo al del ejercicio anterior.

#### D) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es objeto de Informe Independiente que complementará al presente informe.

#### E) RATIOS PRESUPUESTARIOS.

Con el fin de aportar más información sobre la situación económico-financiera de este Ayuntamiento se procede a calcular las siguientes Ratios Presupuestarios.

Se toma como referencia la población de derecho con referencia al 01-01-2022 publicada por el INE al ser la última cifra oficial de población.

RATIOS PRESUPUESTARIOS		
DENOMINACIÓN	VALOR	Observaciones
<b>Esfuerzo fiscal por habitante</b>	518,77 €	Relación entre ingresos capítulos I, II y III y población
<b>Gastos de mantenimiento</b>	590,51 €	Relación entre gastos capítulo II y población
<b>Gastos de capital</b>	350,20 €	Relación entre gastos capítulo VI y VII y población
<b>Carga financiera</b>	41,46 €	Relación entre gastos capítulo III y IX y población
		Población de derecho: 1606

#### F) ENDEUDAMIENTO.

Debe cumplirse que el capital vivo de todas las operaciones de préstamo vigentes a corto y largo plazo no exceda, a efectos de la aplicación del régimen de autorización establecido en el art. 53 del TRLRHL y Disposición Final 31ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2013. Igualmente, a efectos del procedimiento del Protocolo de Déficit Excesivo.



COMPONENTES	PORCENTAJE	IMPORTE
Recursos Ordinarios Liquidados		1.818.570,61 €
Endeudamiento a largo plazo	3,71%	67.527,65 €
Endeudamiento a largo plazo sin Fondos Públicos	2,97%	54.020,16 €
Endeudamiento a corto plazo	0,00%	0,00 €
Endeudamiento con Administraciones Públicas	0,00%	0,00 €
Total endeudamiento a efectos del régimen de autorización	3,71%	67.527,65 €
Total endeudamiento a efectos del Protocolo de Endeudamiento Excesivo	3,71%	67.527,65 €

Como se puede comprobar la entidad cumple con las limitaciones legales en cuanto a endeudamiento.

#### **G) GASTOS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Sin perjuicio de los datos arrojados por la presente liquidación, se refleja la existencia de FACTURAS PENDIENTES DE APROBACIÓN Y APLICACIÓN AL PRESUPUESTO, que se corresponden con gastos realizados sin trámite previo alguno, y sin contar con la oportuna cobertura presupuestaria. Es decir, son deudas no reflejadas por la contabilidad a efectos de calcular el resultado presupuestario y el remanente de tesorería (antes de ajustes), pero que existen realmente y que el Ayuntamiento deberá pagar a los correspondientes proveedores, siempre que exista conformidad con la prestación de los servicios. El importe de Facturas Pendientes de Aprobación y aplicación al Presupuesto, según los datos manejados por esta Intervención, asciende a **43.626,44 €** (que coincide con el saldo que figura en la cuenta 413).

Esta intervención debe subrayar la gravedad de este tipo de actuaciones, en la medida en que se trata de gastos carentes de todo tipo de fiscalización previa que, al no tener cobertura presupuestaria, no pueden ser abonados en tanto no se habilite crédito para ello, lo que generalmente suele suceder en el siguiente ejercicio presupuestario, con el consiguiente incumplimiento de los plazos de pago. Todo esto lleva a la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudiciales de crédito. Las facturas pendientes de aplicación presupuestaria incrementan las obligaciones pendientes de pago y, en tanto la obra, el servicio o el suministro se



haya prestado adecuadamente, en aplicación del principio de enriquecimiento injusto, estos gastos constituyen para el Ayuntamiento una obligación a atender que minorará el Remanente de Tesorería ajustándolo para reflejar mejor la situación financiera de esta entidad.

## **H) AHORRO NETO.**

El concepto de ahorro neto se reglamenta básicamente en el vigente artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que es del siguiente tenor literal:

«No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la Comunidad Autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.

A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación



pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Se considera ahorro neto en los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y, en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior, igualmente en ambos casos.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.»

Para determinar el cálculo de la variable financiera AHORRO NETO se procede aplicar el siguiente procedimiento:

**OBTENCIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES** Total de ingresos corrientes: Se procede a sumar la totalidad de los derechos reconocidos de los Capítulos I a V del estado ingresos, en concepto de netos (después de anulaciones y devoluciones). A continuación, y en términos consolidados, se muestra la totalidad de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes:





CONCEPTO	
Impuestos directos	486.926,24 €
Impuestos indirectos	7.836,45 €
Tasas y otros ingresos	338.389,59 €
Transferencias corrientes	961.218,22 €
Ingresos patrimoniales	24.200,11 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.818.570,61 €</b>

OBTENCIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES: Total de gastos corrientes: Se procede a sumar la totalidad de las obligaciones líquidas (después de anulaciones y reintegros), de los Capítulos I, II y IV del estado de gastos, en términos consolidados. A continuación, se muestra la totalidad de las obligaciones reconocidas netas por gastos no financieros por operaciones corrientes, exceptuando los Gastos Financieros (Capítulo III):

CONCEPTO	CUANTÍA
Gastos de personal	522.442,65 €
Gastos en bienes corrientes y servicios	948.351,68 €
Transferencias corrientes	40.781,96 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.511.576,29 €</b>

Obligaciones del ejercicio financiadas con Remanente Líquido de Tesorería «En el cálculo del ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería». Habrá que deducir las obligaciones reconocidas en gastos corrientes que estén financiadas con recursos procedentes de ejercicios anteriores, con el fin de no distorsionar el indicador del equilibrio entre ingresos y gastos corrientes.

CONCEPTO	2022
OBLIGACIONES CORRIENTES RECONOCIDAS NETAS	1.511.576,29 €
Gastos corriente financiado con remanente de tesorería	0,00 €



CONCEPTO	2022
TOTAL OBLIGACIONES CORRIENTES A EFECTOS DE COMPUTO	1.511.576,29 €

ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN: Operaciones formalizadas. Dentro de las operaciones de crédito que tiene formalizada la entidad se procede a identificar aquellas que entran a formar parte del cálculo de la anualidad teórica de amortización:

FECHA CALCULO	OPERACIÓN DE CRÉDITO	REFERENCIA	TIPO	DIF.	TOTAL	SALDO	PERIOD. AMORT.	AÑOS AMORTIZ	A.T.A.
30/12/2022	FONDO RDL 4/2012	DEUDA PUBLICA	1,31%		1,31%	13.507,49 €	4,00	1,00	13.618,26 €
30/12/2022	CAJA RURAL DE JAÉN	FIJO	2,50%		2,50%	54.020,16 €	12,00	1,50	36.730,41 €
TOTAL ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN									50.348,67 €

CALCULO DEL AHORRO NETO: Una vez procedido a calcular los INGRESOS CORRIENTES, los GASTOS CORRIENTES y la ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN, el cálculo del AHORRO NETO de la Entidad Local será:

CONCEPTO	2022
DERECHOS CORRIENTES RECONOCIDOS NETOS	1.818.570,61 €
Derechos vinculados a operaciones de capital	0,00 €
OBLIGACIONES CORRIENTES RECONOCIDAS NETAS	1.511.576,29 €
Gastos corriente financiado con remanente de tesorería	0,00 €
AHORRO BRUTO	306.994,32 €
A.T.A.	50.348,67 €
AHORRO NETO	256.645,65 €

El ahorro neto, entendido como el indicador de solvencia que valora a futuro la capacidad de la Entidad Local de hacer frente a las obligaciones generadas por las operaciones de endeudamiento es **256.645,65 €**, mejorando el resultado del ejercicio anterior. Al ser **positivo**, nos indica que el municipio **tiene** capacidad de pago para hacer frente a sus gastos corrientes y devolver la deuda contraída.



#### IV. CONCLUSIÓN.

Se pueden establecer como datos de la liquidación los siguientes:

Resultado Presupuestario ajustado	103.959,03 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	237.043,67 €
Ahorro Neto	256.645,65 €
Volumen endeudamiento a efectos del régimen de autorización	3,71%

La entidad cumple todos los indicadores lo que indica la buena marcha del ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 del TRLRHL, de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma.

Este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento se ha hecho referido a los datos de la Liquidación, emitiéndose favorablemente en cuanto a su confección.

En MONTIZÓN a 21 de noviembre de 2023.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Benito Garzón Jiménez



---

**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022**  
**INFORME CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**



**BENITO GARZÓN JIMÉNEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR** del Excmo. Ayuntamiento de **MONTIZÓN**, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tiene a bien emitir el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 2ª edición. IGAE.

Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

**SEGUNDO.** Entidades objeto de análisis:

El subsector de Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) incluye el conjunto de entidades formado por la entidad principal y sus dependientes sectorizadas como administraciones públicas, que son los siguientes:

- Entidad Local: Ayuntamiento de **MONTIZÓN**.

El informe de evaluación del conjunto de estas entidades incluirá el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Estabilidad presupuestaria
2. Regla del gasto
3. Nivel de deuda viva, si bien éste se incorpora al informe económico-financiero.

El informe de evaluación del resto de entidades dependientes de la Corporación (las del artículo 2.2 de la LOEPSF), deberá efectuarse en términos de equilibrio financiero artículo 3.3 de la LOEPSF).

**TERCERO.** En primer lugar, hay que proceder a la consolidación de los estados de liquidación de las entidades que integran el sector Administraciones Públicas, es decir, del Ayuntamiento.

**A) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria



y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit una vez efectuados los oportunos ajustes definidos en el manual SEC '95.

CONCEPTO	
Impuestos directos	486.926,24
Impuestos indirectos	7.836,45
Tasas y otros ingresos	338.389,59
Transferencias corrientes	961.218,22
Ingresos patrimoniales	24.200,11
Enajenación de inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	356.925,28
<b>TOTAL</b>	<b>2.175.495,89</b>

CONCEPTO	CUANTÍA
Gastos de personal	522.442,65
Gastos en bienes corrientes y servicios	948.351,68
Gastos financieros	4.147,54
Transferencias corrientes	40.781,96
Fondo de contingencia	0,00
Inversiones reales	558.278,60
Transferencias de capital	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.074.002,43</b>

La comparación de los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y de gastos pone de manifiesto la existencia de superávit presupuestario por importe de - **101.493,46** € antes de los ajustes del SEC '95.



Los ajustes que hay que practicar para convertir ese saldo presupuestario no financiero en déficit o superávit de contabilidad nacional son los siguientes:

### I. AJUSTE POR REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE LOS IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

Se efectúa un ajuste por la diferencia entre los derechos reconocidos y efectivamente recaudados al cierre del ejercicio en los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos. Este ajuste tiene su origen en el criterio utilizado para el registro de los derechos en la contabilidad local, que es el de devengo, y en contabilidad nacional, que es el de caja. Su signo es **negativo** y su importe es de **7.539,32 €**, según el siguiente desglose:

AJUSTES PRESUPUESTO DE INGRESOS					
CAPÍTULO	DRN	PPTO CORRIENTE	PPTO. CERRADO	TOTAL	AJUSTE
1	486.926,24	452.009,10	43.524,02	495.533,12	8.606,88
2	7.836,45	7.012,75	14.242,57	21.255,32	13.418,87
3	338.389,59	239.082,51	69.742,01	308.824,52	-29.565,07
<b>TOTAL AYTO</b>	<b>833.152,28</b>	<b>698.104,36</b>	<b>127.508,60</b>	<b>825.612,96</b>	<b>-7.539,32</b>

### II. TRATAMIENTO DE LAS ENTREGAS A CUENTA DEL FONDO DE FINANCIACIÓN ESTATAL.

Este ajuste viene motivado por la diferencia en el criterio entre la contabilidad nacional y la contabilidad local a la hora de recoger las devoluciones a cuenta de las liquidaciones negativas de la participación en los ingresos del estado de ejercicios anteriores. **En el ejercicio no se han producido ajustes por este concepto.**

### III. TRATAMIENTO DE LOS INTERESES.

Este ajuste tiene su justificación en la diferencia entre intereses devengados e intereses pagados en el ejercicio, aunque por aplicación del principio de importancia relativa se omite su cálculo.





#### IV. AJUSTE POR GASTOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.

Este ajuste refleja la existencia de gastos que se han realizado durante el ejercicio pero que no han sido aplicados a los créditos del mismo por inexistencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente. Para ello se tiene en cuenta el saldo de la cuenta 413, acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, y el de la cuenta 555, pagos pendientes de aplicación, puesto que ambos suponen la realización de gastos que, hayan sido pagados o no, se han realizado al margen del Presupuesto.

Este ajuste se realiza por la variación del saldo experimentada desde el 1 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre del mismo ejercicio, y para su cálculo se tienen en consideración los saldos iniciales de ambas cuentas a 1 de enero, los apuntes positivos que tienen lugar a lo largo del año originados por la realización de gastos sin consignación presupuestaria, y los apuntes negativos como consecuencia de la aplicación a presupuesto de gastos de ejercicios anteriores mediante reconocimiento extrajudicial de créditos.

El importe del ajuste se eleva a **200.656,25** euros siendo el ajuste **negativo**.

Como resumen de los ajustes II, III y IV presentamos el siguiente cuadro:

CONCEPTO	
Ajuste Liquidación PIE	0,00
Ajuste por intereses	0,00
Ajuste por gastos pendiente aplicación	-200.656,25
<b>TOTAL</b>	<b>-200.656,25</b>

#### V. OTROS AJUSTES.

No se considera necesario aplicar otros ajustes que, si bien no aparecen recogidos en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, suponen una merma en la capacidad de financiación imputable al ejercicio cuya liquidación se informa.



Tras la realización de los ajustes descritos anteriormente, se pone de manifiesto una **necesidad** de financiación de **-106.702,11 €**, un **4.90%** de los ingresos no financieros, de lo que se deduce que la liquidación del Presupuesto de 2022 de la Corporación Local **incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria**.

El 2 de junio de 2021, la Comisión Europea comunicó la decisión de seguir aplicando la cláusula de salvaguarda en 2022, y el Consejo de Ministros solicitó al Congreso de los Diputados, nuevamente, la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF. En fecha 13 de septiembre de 2021, y con efectividad desde ese mismo día, el Congreso realizó dicha apreciación, por lo que durante el ejercicio 2022 también quedaron suspendidos los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda.

## **B) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO.**

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

El gasto computable que se deriva de los estados de la liquidación de 2022 se obtiene mediante la suma de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos I a VII, excluidos los intereses de la deuda. Posteriormente se efectúan una serie de ajustes destinados a eliminar el efecto de las transferencias internas, de las obligaciones financiadas con ingresos finalistas (subvenciones) y los establecidos en el manual SEC'95, fundamentalmente por gastos pendientes de aplicar al presupuesto. Así:



CONCEPTO	2022
SUMA CAPÍTULO 1 A 7	2.074.002,43 €
Gastos financieros	3.669,74 €
GASTO COMPUTABLE	2.070.332,69 €
Enajenaciones	0,00 €
Gastos pendientes de aplicar	200.656,25 €
Arrendamiento financiero	0,00 €
Ajuste por inejecución	
Fondos finalistas Unión Europea	0,00 €
Fondos finalistas del Estado	275.558,35 €
Fondos finalistas de la Comunidad Autónoma	144.471,16 €
Fondos finalistas de la Diputación Provincial	352.215,15 €
Fondos finalistas de otras Administraciones	27.693,50 €
Otros ajustes (transferencias internas)	0,00 €
Otros ajustes (inversiones financieramente sostenibles)	0,00 €
Otros ajustes (gastos financiados con remanentes tesorería)	0,00 €
<b>GASTO TOTAL</b>	<b>1.471.050,79 €</b>

El gasto computable consolidado derivado de la liquidación del ejercicio 2022, una vez efectuados los ajustes descritos anteriormente, asciende a **1.471.050,79 €**.

En MONTIZÓN a 21 de noviembre de 2023.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Benito Garzón Jiménez



---

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DE 21/11/2023**



Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto Municipal de 2022, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el informe de Intervención, de fecha **20 de noviembre de 2023**.

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal de 2022 cuyo Resultado Presupuestario y Estado de Remanente de Tesorería presentan el siguiente detalle:

### RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.818.570,61 €	1.515.723,83 €	0,00 €	302.846,78 €
b. Otras operaciones no financieras	356.925,28 €	558.278,60 €	0,00 €	-201.353,32 €
1, Total operaciones no financieras	2.175.495,89 €	2.074.002,43 €	0,00 €	101.493,46 €
c. Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
d. Pasivos financieros	0,00 €	62.432,51 €	0,00 €	-62.432,51 €
2, Total operaciones financieras	0,00 €	62.432,51 €		-62.432,51 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	2.175.495,89 €	2.136.434,94 €	0,00 €	39.060,95 €
<b>AJUSTES</b>				
4, Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00 €	64.898,08 €
5, Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			413.447,60 €	
6, Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			348.549,52 €	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>103.959,03 €</b>

**REMANENTE DE TESORERIA**

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1, Fondos líquidos (+)		328.674,81 €
2, Derechos pendientes de cobro (+)		423.711,55 €
Del Presupuesto corriente (+)	243.649,53 €	
De Presupuestos cerrados (+)	180.027,35 €	
De operaciones no presupuestarias (+)	34,67 €	
3, Obligaciones pendientes de pago (-)		247.612,19 €
Del Presupuesto corriente (-)	102.707,20 €	
De Presupuestos cerrados (-)	128.999,54 €	
De operaciones no presupuestarias (-)	15.905,45 €	
4, Partidas pendientes de aplicación		161.711,37 €
Cobros realizados pendientes de aplicación (-)	0,00 €	
Pagos realizados pendientes de aplicación (+)	161.711,37 €	
<b>I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL</b>		<b>666.485,54 €</b>
II. Saldo de dudoso cobro.		80.892,35 €
III Exceso de financiación afectada.		348.549,52 €
<b>IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GG.GG.</b>		<b>237.043,67 €</b>
V. Acreedores por devoluciones de ingresos		0,00 €
VI. Acreedores por operaciones ptes aplicar		43.626,44 €
<b>IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GG.GG. AJUSTADO</b>		<b>193.417,23 €</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



---

**TERCERO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda.

Lo que ordeno y resuelvo para su inmediato y exacto cumplimiento; en **MONTIZÓN**, a **20 de noviembre de 2023**.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

Fdo.: VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA